

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

ATB/IAR/VPS



RECTIFICA ERROR DE REFERENCIA EN BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, LÍNEA DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL EN RÉGIMEN DE COPRODUCCIÓN MINORITARIA CHILE - BRASIL, CONVOCATORIA 2016, APROBADAS POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 703, DE 2016, DE ESTE SERVICIO.

EXENTA N° 0818 *18.05.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto Público para el año 2016; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en la Resolución N° 348, de 2015, que aprueba protocolo de cooperación cinematográfica para el apoyo de películas de largometraje celebrado entre este Servicio y Ministerio de Cultura de la República Federativa de Brasil; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución Exenta N° 703, de 2016, de este Servicio, que aprueba bases de concurso público para la Línea de Producción Audiovisual en Régimen de Coproducción Minoritaria Chile - Brasil, Convocatoria 2016; y lo requerido en el Memorando Interno No 12.24-376 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento, en su artículo 8°, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que entre las facultades que le competen al Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, se encuentra la de fomentar, a través de programas y subvenciones, con cargo a los recursos del Fondo, la producción audiovisual nacional, así como su comercialización nacional e internacional.

Que conforme lo establecido en el artículo 9 letra d) de la Ley N° 19.981, el Fondo de Fomento Audiovisual, contempla dentro de sus destinos el "apoyar proyectos orientados a la promoción, distribución, difusión y

exhibición en el territorio nacional, de las obras audiovisuales nacionales o realizadas en régimen de coproducción o que forman parte de acuerdos de integración o de cooperación con otros países.". Dicho destino de conformidad con lo consagrado en el artículo 8 numeral 4 del Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual se ejecutará mediante concurso público.

Que conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, los concursos para seleccionar los proyectos serán de carácter público, se regirán en su formalidad y procedimiento por bases que fijarán las modalidades, condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán en la selección y ponderación que habrá de darse a estos; indicarán los montos estimados de recursos concursables por líneas de proyectos; los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento; las cauciones para asegurar el adecuado desarrollo de los proyectos y resguardo de los recursos aportados, y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos.

Que en virtud de lo anteriormente señalado, se suscribió un protocolo de cooperación cinematográfica entre este Servicio y Ministerio de Cultura de la República Federativa de Brasil, aprobado mediante la Resolución N° 348, de 2015, de este Servicio, para la entrega de apoyo financiero a proyectos de coproducción de películas de largometraje, de cualquier género, entre ambos países y de distribución de estos proyectos de coproducción en los mercados de salas de exhibición de Chile y Brasil.

Que este acuerdo consiste en un apoyo financiero por el importe en reales brasileños equivalente a US\$100.000 (cien mil dólares estadounidenses) a ser otorgados por la Agencia Nacional del Cine (ANCINE) al productor brasileño de la película en coproducción Chile-Brasil, con participación brasileña minoritaria, y como contraparte un apoyo financiero por el importe en pesos chilenos equivalente a US\$100.000 (cien mil dólares estadounidenses) a ser otorgados por el CNCA al productor chileno de la película en coproducción Brasil-Chile, con participación chilena minoritaria.

Que en mérito de lo ya referido, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual acordó en sus sesiones ordinarias Nos 11/2015 y 02/2016, de fechas 09 de diciembre de 2015 y 08 de marzo de 2016, respectivamente el diseño del concurso público para la Línea de Producción Audiovisual en Régimen de Coproducción Minoritaria Chile - Brasil, Convocatoria 2016, aprobándose las bases mediante Resolución Exenta N° 703 de 2016, de este servicio.

Que las referidas bases contienen un error de referencia, puesto que indican en el capítulo I numerales 3.5 y 3.7 que el monto máximo a financiar por proyecto corresponde a USD \$ 50.000, debiendo indicarse que el monto máximo a financiar corresponde a la suma de USD \$100.000, conforme consta en los considerandos precedentes.

Que cabe hacer presente que el artículo 62 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que *"En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de parte, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."*

Que en relación a ello, es del caso señalar que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de su Dictamen No 18.214 de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en



resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la Ley No 18.575.

Que asimismo, se deja constancia que la Convocatoria aún no se encuentra abierta por lo que no habría un perjuicio a los futuros postulantes.

Que en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍCANSE las bases de concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondientes a la Línea de Producción Audiovisual en Régimen de Coproducción Minoritaria Chile - Brasil, Convocatoria 2016, aprobadas por Resolución Exenta N° 0703, de 2016, de este Servicio, en lo pertinente al **monto máximo a financiar por proyecto presentado** sustituyéndose la suma indicada en el capítulo I numerales 3.5 y 3.7, por la siguiente: **USD \$ 100.000.-** (cien mil dólares), en consideración a los motivos expuestos en los considerandos, quedando inalteradas en todas sus demás partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 703, de 2016, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología "Fondo de Fomento Audiovisual" en la categoría "Programas de Subsidios y Beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MCA/CPAM/ATR
Resol 06/377

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA

